



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Solicitud	PAGO DIRECTO LEY 1676 DE 2013
Garantizado	SMALL BUSINESS LOANS COLOMBIA S.A.S.
Garantes	OBRILLAN S.A.S. -EN LIQUIDACIÓN- CHRISTIAN FERNANDO SANDOVAL JIMENEZ
Radicado	05001 40 03 025 2020 00604 00
Asunto	INADMITE

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente SOLICITUD DE PAGO DIRECTO (APREHENSIÓN Y ENTREGA), presentada por SMALL BUSINESS LOANS COLOMBIA S.A.S., en contra de OBRILLAN S.A.S. -EN LIQUIDACIÓN-, y de CHRISTIAN FERNANDO SANDOVAL JIMENEZ, con el fin de que en el término de **CINCO (05) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. Indicará el factor de competencia escogido por el cual determina el conocimiento de esta solicitud en los Jueces Civiles Municipales de Medellín. Se advierte que, revisado el certificado de existencia y representación legal y el contrato de garantía mobiliaria el domicilio de los demandados es en el municipio de Maní Casanare,¹ Municipalidad donde se ubican los bienes objeto de la prenda².
2. Informará el lugar de notificación física y/o electrónica de los garantes.
3. Presentará prueba de la consulta reciente en el registro de garantías mobiliarias para verificar la existencia de más acreedores garantizados. (*Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015*)
4. Manifestará si tiene conocimiento si la sociedad OBRILLAN S.A.S. se encuentra en trámite de reorganización empresarial, ya que del certificado de existencia y representación se advierte que el estado de *-liquidación-*, obedece al vencimiento del término de duración. En caso afirmativo indicará si se hizo parte en el trámite.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza
SW

Firmado Por:

¹ Numeral 3° artículo 28 del C. G. del P. "La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita."

² Numeral 7° artículo 28 del C. G. del P.

**ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

276f7959155f035bee144a03bdd11fbd2906f7998b0d3488eda9a87972babb3f

Documento generado en 17/06/2021 03:08:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**